



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **642-2013-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **18 DIC. 2013**

VISTO; el Oficio Nº 1003-2013-GRA-GG/GRI-SGSL, Decretos Nºs 6141-2013-GOB.REG.AYAC/GRI, 5129-2013-GRA-GGR/SGSL, Oficio Nº 1043-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nºs 6215-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nºs 15935-2013-GRA/GG-ORADM, 15935-2013-GRA/GG-ORADM, Oficio Nº 1092-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nºs 16436-2013-GRA-GG/ORADM, 16497-2013-GRA/ORADM-ORH, 2110-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por tres files y veinte (20) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de un Supervisor por la modalidad de Servicios personales para que desempeñe funciones en la Meta: 0133 "Mejoramiento Resolutiva en la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Andamarca, Microred Andamarca Red Puquio, Distrito de Carmen Salcedo - Lucanas - Ayacucho", a partir del 23 de octubre al 31 de diciembre 2013. La Comisión de Calificación de Contratación del Personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueban el contrato considerando como ganador de la terna a la **Ing. Galois Luitzen AYALA OBREGON**, a efectos que cumpla funciones según la Descripción de Cargo el Anexo Nº 01 que, obra en el expediente; celebrándose la contratación pertinente del periodo de contrato del referido profesional a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre 2013, según Decreto Nº 16497-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional



entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

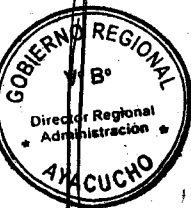
Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRAGG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRAPRES;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General, mediante Decreto N° 7437-2013-GRAPRE-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 760-2013-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
ING. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGON	SUPERVISOR	9002 2102573 4000014	s/. 4,500.00	23/10/2013 AL 31/12/2013	0133 - MEJORAMIENTO RESOLUTIVA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA, MICRORED ANDAMARCA RED PUQUIO, DISTRITO DE CARMEN SALCEDO - LUCANAS - AYACUCHO.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.

ARTÍCULO SEXTO El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

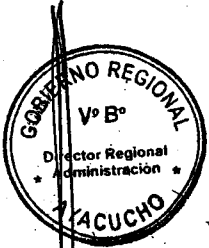


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO MUÑOZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

